

ORDENANZA N° 5.502

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- DESAFECTENSE los espacios destinados para la venta de construcción de panteones, del Cementerio “La Piedad” de esta ciudad, aprobados por Ordenanza N° 4.068, para AFECTARLOS a la construcción de nichos, que a continuación se detallan:

Lotes desde el 77 al 92 y 153 al 168, todos sobre Avenida N° 6.

Lotes desde el 169 al 184, 185 al 214 y 245 al 260, todos sobre Avenida N° 7.

Lotes desde el 215 al 244 y 261 al 276, todos sobre Avenida N° 4.

Art. 2°.- MODIFIQUESE la medida de los Lotes 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72, todos sobre Avenida N° 5 y Lotes 60 y 122, sobre Avenida N° 6, quedando los mismos de 1,50 mts. de frente por 3,00 mts. de fondo.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al registro y boletín municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL CINCO.